

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS PLANES DE BARRIO PARA LA ANUALIDAD 2009

Madrid, uno de junio de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA GONZÁLEZ, Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, conforme al Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2007, y en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007.

De otra parte, D. IGNACIO MURGUI PARRA, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, en adelante, FRAVM, en virtud de la facultad de representación legal de la Federación atribuida por el artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus cometidos promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los madrileños y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad.

Que el actual equipo de gobierno tiene como uno de sus objetivos básicos promover el reequilibrio social y territorial de la capital. Para alcanzarlo, se desarrollan procesos participativos con las asociaciones destinados a conseguir la cohesión territorial y asentar los valores democráticos, fomentando la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones que les afectan. Así pues, las actuaciones y programas dirigidas a paliar esos desequilibrios parten del diagnóstico participado manteniendo la presencia vecinal tanto en el desarrollo como en la evaluación de las citadas actuaciones.

Que las asociaciones de vecinos son entidades democráticas sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es promover, defender y representar los legítimos intereses de los ciudadanos en tanto que residentes en los barrios y distritos de nuestra ciudad así como canalizar sus propuestas ante la sociedad y los poderes públicos.

Que en la ciudad de Madrid las Asociaciones de Vecinos cuentan con más de 40 años de existencia. A lo largo de esta prolongada trayectoria han participado de forma activa en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de la población de la ciudad, teniendo un papel relevante a favor de la convivencia y de la integración en el tejido social de los ciudadanos más desfavorecidos o discriminados.

Que la FRAVM según define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, de interés general y participación ciudadana, estando integrada por Asociaciones de Vecinos radicadas en el territorio madrileño.

Que el Ayuntamiento de Madrid es consciente del arraigo de la FRAVM en su territorio y de las actuaciones que ha llevado a cabo los pasados años en beneficio de la población madrileña en orden a potenciar y favorecer la participación ciudadana y la defensa de sus intereses directamente o a través de las Asociaciones de Vecinos.

Mediante este Convenio se desarrollarán actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, de interés público en todos los casos, en la medida que promueven y mejoran las condiciones de vida de los Barrios afectados, contribuyendo a lograr el reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid. Así pues, el carácter de interés público de las actuaciones a ejecutar, unido a su base de desarrollo territorial y a la intensidad que cobra el fenómeno asociativo en estos ámbitos son determinantes para establecer, en este caso, la canalización de los fondos públicos por vía de este Convenio, considerando que los objetivos propuestos serían de difícil logro mediante la convocatoria pública de la subvención.

Por las razones expresadas, de carácter fundamentalmente social, y en base al interés público que lleva implícita la labor desarrollada por la FRAVM, en beneficio del asociacionismo vecinal madrileño y en pro del reequilibrio social y territorial del municipio, se considera justificado que para la concesión de la subvención del presente Convenio no se tramite el procedimiento en concurrencia competitiva.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de la programación de los Planes de Barrio 2009-2012, concretándose para la anualidad 2009. Estos planes comprenden actuaciones que se llevarán a cabo por la Administración municipal, así como por la FRAVM, participante en los procesos de concertación y que es representativa de los 16 Barrios contemplados en los Planes. El resultado de los procesos de concertación ha sido materializado en los acuerdos firmados por la Administración municipal y la FRAVM.

En cuanto a los procesos de concertación de los Planes de Barrio, la FRAVM ha participado en nombre de los vecinos de los 16 Barrios, adscritos a los 8 Distritos afectados, coordinando las demandas vecinales propuestas en cada caso. A través de estas demandas se han manifestado las prioridades a la Administración Municipal, lo que permitirá impulsar el reequilibrio territorial de las zonas de actuación.

Las actuaciones previstas para el desarrollo de los Planes de Barrio que son objeto de este Convenio se integran en el Eje 10 de "Apoyo al Asociacionismo".

Tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía y Empleo, como la FRAVM, consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus

competencias y cumplimiento de sus fines reforzar la colaboración formal entre ambas instituciones a través del presente Convenio.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía y Empleo, concede una subvención directa por importe de doscientos cuarenta y seis mil euros (246.000 euros), para la anualidad 2009 a favor de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.

Se concede la subvención con la finalidad de que la FRAVM gestione y ejecute los programas de los Planes de Barrio para el año 2009. Estos Planes contemplan actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, de convivencia o de similar naturaleza, que reviertan en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de los Barrios afectados.

Los Barrios afectados son: Caño Roto, Pan Bendito, Alto de San Isidro, Villaverde Alto, San Cristóbal de los Ángeles, Villaverde Bajo, Triángulo del Agua, Pozo-Entrevías, Fontarrón, La Elipa (Zona Marqués de Corbera), Plaza de Soledad Torres Acosta-Calle de la Luna, Lavapiés, Poblados A y B, Orcasur, Meseta de Orcasitas y San Fermín (Entorno de la Perla).

La distribución del crédito entre los diferentes barrios objeto de estos Planes, se hará según se determina en el Anexo al presente Convenio. Esta distribución ha sido consensuada en el proceso de concertación de los Planes de Barrio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FRAVM.

La FRAVM se compromete a:

- Aplicar, de acuerdo con las especificaciones del Anexo de este Convenio, el importe de la subvención concedida para las actuaciones que se desarrollarán en cada Barrio. Las actuaciones serán de carácter social, educativo, deportivo, de convivencia o de similar naturaleza y revertirán en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de los Barrios afectados.

- Específicamente para los Barrios que a continuación se detallan habrán de desarrollarse las siguientes actuaciones: para el barrio de Caño Roto, un programa de atención a mayores; para el barrio de La Elipa, un programa para jóvenes del barrio relacionado con la música, y para el barrio de Lavapiés, unos programas de dinamización social de mayores y de mujeres, y un punto de información para los vecinos y entidades del barrio.
- A realizar el seguimiento y control oportunos de las actuaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y su Anexo.
- A participar activamente en los Planes de Barrio, así como favorecer las distintas vías de participación en lo relativo a su gestión y puesta en ejecución.
- A colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en la difusión de la información relativa a las actuaciones y programas que desarrollan los Planes de Barrio a través de los medios de comunicación de los que disponga la FRAVM.

Para el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto por el capítulo IV, del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención directa, la cantidad de doscientos cuarenta y seis mil euros (246.000 euros) que se imputará con cargo a la partida 001/075/463.02/489.01, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2009.

Todas las actuaciones que contempla este Convenio habrán de ser desarrolladas en la anualidad 2009.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes.

Dado el carácter de Entidad sin ánimo de lucro de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid justificará ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de los programas y actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio.

La justificación del importe subvencionado se realizará antes de 31 de enero de 2010, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

General del Ayuntamiento de Madrid para 2009 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionan con las actuaciones y programas establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio y según la distribución determinada, por barrios, en el Anexo adjunto al mismo.

A los efectos de justificación, se entenderá que un 8 por 100 del importe total subvencionado quedará justificado con la mera acreditación de gastos de administración derivados del desarrollo de las actuaciones subvencionadas. Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas y ser indispensables para su adecuada preparación y ejecución. La imputación de estos costes a las actividades subvencionadas tan sólo se realizará en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al periodo de realización de las actividades previsto en el presente Convenio.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere su presupuesto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo no superior a un mes desde la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria formada por tres representantes de cada entidad firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, resolver las dudas que pudieran plantearse y realizar su evaluación. La Comisión ejercerá las funciones indicadas durante todo el periodo de vigencia del Convenio y su régimen jurídico y de funcionamiento se remite a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia régimen de los órganos colegiados.

En la sesión constitutiva deberán consensuarse entre ambas partes los programas concretos a desarrollar en el marco de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá celebrar todas las sesiones que se estimen oportunas para el correcto desarrollo de las actuaciones y la evaluación del programa.

Con fecha de 1 de octubre de 2009, la Comisión de Seguimiento estudiará aquellas actuaciones cuyo desarrollo no resulte viable antes del final del ejercicio. En ese caso, podrá adoptar los acuerdos oportunos para lograr la eficaz redistribución del crédito entre los Barrios.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todas las actuaciones que sean subvencionadas con cargo a este Convenio. Con este fin, el Ayuntamiento de Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

SEXTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia de este Convenio será para la anualidad 2009, finalizando el 31 de diciembre de 2009, sin que procedan prórrogas al mismo.

Este Convenio podrá resolverse por denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de un mes. La notificación, en este caso, habrá de ser fehaciente.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, en su caso, cuando se produzca alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá por la referida Ley y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.

**Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA Y EMPLEO,**

**Por LA FEDERACIÓN REGIONAL
DE ASOCIACIONES DE VECINOS
DE MADRID.
EL PRESIDENTE,**

Fdo: Miguel Ángel Villanueva González

Fdo: Ignacio Murgui Parra